

RBP-045-2026

San Isidro, 18 de junio 2026

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Atención: Registro Público del Mercado de Valores
Referencia: Hecho de Importancia

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución N° 005-2014-SMV/01 del 17 de marzo de 2014, cumplimos con adjuntar en calidad de Hecho de Importancia el Comunicado N° 023-2026 titulado “PETROPERÚ DESMIENTE INFORMACIÓN SOBRE UNA SUPUESTA COMPRA DE PETRÓLEO PROVENIENTE DE NIGERIA”.

Atentamente,

Luis Sánchez Torino
Representante Bursátil
Petróleos del Perú- PETROPERÚ S.A.

Petroperú desmiente información sobre una supuesta compra de petróleo proveniente de Nigeria

Ante la información inexacta, difundida por un medio de comunicación respecto de una supuesta intención de Petroperú de adquirir petróleo proveniente de Nigeria, la empresa informa a la opinión pública lo siguiente:

- Es falso que Petroperú se encuentre gestionando, tramitando o haya decidido adquirir petróleo proveniente de Nigeria. Asimismo, cualquier adquisición tiene que sujetarse estrictamente a los procedimientos y condiciones aplicables a los procesos de compra de la empresa. Cabe señalar que Petroperú recibe frecuentemente documentación de diversas empresas manifestando interés en inscribirse en el Registro de Empresas Comercializadoras de Hidrocarburos y Especialidades de Petroperú S.A, las mismas que ofertan crudos y productos disponibles en el mercado.
- Las adquisiciones de crudo se realizan mediante concursos internacionales de precios, conforme a procedimientos corporativos previamente establecidos. La recepción de ofertas se efectúa en presencia de un Notario Público y con la participación de la Gerencia de Cumplimiento como veedor, garantizando la transparencia del proceso. La participación de proveedores de determinadas regiones o países no implica una decisión de compra, pues las propuestas son evaluadas por las áreas competentes y aprobadas por el Comité de Importaciones y Exportaciones (COMIMEX), considerando las necesidades de la Nueva Refinería Talara, las condiciones del mercado internacional y la seguridad del suministro energético del país.
- Adicionalmente, cualquier eventual proceso de adquisición de crudo y productos se desarrolla en coordinación con ProInversión, en cumplimiento del protocolo para la canalización y disposición de los flujos provenientes de la operación regulada en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2026.
- Las condiciones económicas de adquisición de crudo responden al comportamiento del mercado internacional y a las condiciones comerciales y financieras vigentes para cada operación, y no a deficiencias en los procesos técnicos de abastecimiento ni a una inadecuada planificación operativa de la Nueva Refinería Talara, la cual cuenta con la capacidad técnica para procesar eficientemente una amplia variedad de crudos disponibles en el mercado nacional e internacional.

Petroperú reafirma que sus procesos de abastecimiento se desarrollan bajo estrictos criterios de transparencia, control y evaluación técnica, garantizando la continuidad del suministro de combustibles en beneficio del país. Lamentamos que se haya recurrido a información que no es precisa ni real, lo que hace que su publicación carezca de veracidad.

Lima, 18 de junio de 2026